DATOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	DATOS DEL "CONTRATO PEDIDO"
NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V.** **DOMICILIO: PRESIDENTE MASARYK No. 61, PISO 14, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11570** **TELÉFONOS: 55 52 80 77 55** **CORREO ELECTRÓNICO: mzubizarreta@aenor.com** R.F.C. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": AME970910P91**	DIA-AP01C-PO-01-FO18 NO. DE "CONTRATO PEDIDO": **CAS-AD-89-2019-PED-01** FECHA DE ELABORACIÓN: **08 DE NOVIEMBRE DE 2019** SUFICIENCIA NÚMERO: **00000208, 01280** UNIDAD SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD** **MONTO TOTAL $359,600.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL I.V.A.

DECLARACIONES:

1.- **OBJETO DEL "CONTRATO PEDIDO": "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO POR MUESTREO A LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS CERTIFICADAS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SCGC) DEL SISTEMA CONALEP, AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE 4 CENTROS EDUCATIVOS MÁS, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 21001:2018 DENOMINADA SISTEMAS DE GESTIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS"**, (SE ANEXA COPIA DE FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN, SUFICIENCIA Y COTIZACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**).

2.- **TIPO DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA **No. AA-011L5X001-E102-2019,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL CONALEP"**.

3.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE ACTO DE CELEBRACIÓN DEL **"CONTRATO PEDIDO"** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA **No. 52,981** DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 112 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA, REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 229698, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1997, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MISMA CIUDAD, ASIMISMO SU **APODERADO** LEGAL EL **C. MIGUEL EDUARDO MONTESINO HERNÁNDEZ,** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON ESCRITURA NÚMERO **26,169** DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 250, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **"CONTRATO PEDIDO"**, ASÍ MISMO, PRESENTA SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DE LOS CUALES SE INTEGRAN AL EXPEDIENTE.

ECO/LBFC/trc*lam

4.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE **"EL CONALEP"** DE LA ADJUDICACIÓN DEL **"CONTRATO PEDIDO"**, QUEDA OBLIGADO A SUSCRIBIRLO, PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE, EN CASO CONTRARIO **"EL CONALEP"**, PODRÁ SIN MEDIAR NOTIFICACIÓN ALGUNA, ADJUDICAR EL **"CONTRATO PEDIDO"** A OTRO **"PRESTADOR DE SERVICIOS".**

5.- **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y DE CONFORMIDAD AL PRESENTE **"CONTRATO PEDIDO"**. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA, COTIZACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL CONALEP"**.

LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO QUE REALICE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SEA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL CONALEP"**, A EFECTO DE QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA, OFICIO DE ADJUDICACIÓN Y LO OFERTADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL CONALEP"** PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA RELATIVA A PENA CONVENCIONAL.

6.- **CONDICIONES DE PRECIO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL RECUADRO QUE SE ESTABLECE AL INICIO DE ESTE **"CONTRATO PEDIDO"** SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN SERVICIOS ADICIONALES, ÉSTOS NO PODRÁN SER SUPERIORES DE MANERA ACUMULADA AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ INDICAR POR ESCRITO Y EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD A **"EL CONALEP"** A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO AL QUE CORRESPONDEN LOS SERVICIOS ADICIONALES, A EFECTO DE QUE NO SE EXCEDA EL PORCENTAJE SEÑALADO, POR LO QUE, EN CASO DE QUE NO SE PROPORCIONE EL DETALLE O PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, **"EL CONALEP"** SOLO SE COMPROMETE A CUBRIR EL 20% REFERIDO, SIENDO CUALQUIER EXCEDENTE CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN COBRO ADICIONAL PARA **"EL CONALEP"**.

7.- **VIGENCIA:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL **"CONTRATO PEDIDO"** ES **DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2019,** PERÍODO EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.- **PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE LOS DÍAS DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2019,** MÁS UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EXPEDIR UNA CARTA GARANTÍA, EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL COMPROMISO DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y MATERIALES ADQUIRIDOS POR **"EL CONALEP"**.

ECO/LBFC/trc*lam

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO, POR UN MONTO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD AL FORMATO QUE SE ANEXA.

9.- **FORMA DE PAGO: "EL CONALEP"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE PRESTADOS UN MONTO DE $359,600.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PAGO POR EL SERVICIO ADJUDICADO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA Y CONTRA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, RESPECTIVO, DEBIDAMENTE APROBADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO RESPECTIVO SERÁ EFECTUADO EN MONEDA NACIONAL Y SE ENTREGARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA O EN LA CAJA GENERAL DE **"EL CONALEP"** UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

10.- **EL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO"** NO PODRÁ SER MODIFICADO EN PRECIO, CONTENIDO, CONDICIONES, CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECIO, TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONALEP"**, CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

11.- **LAS PARTES** CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN EL PRESENTE **"CONTRATO PEDIDO"**, **"EL CONALEP"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO, PACTAN QUE **"EL CONALEP"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE **"CONTRATO PEDIDO"**, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO.

12.- **PENA CONVENCIONAL: "EL CONALEP"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO **"EL CONALEP"** APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: EN EL EVENTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALICE CON ATRASO LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBERÁ CUBRIR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO REALIZADO CON RETRASO, MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL EN QUE ESTO OCURRA.

EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, ESTA PENA SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE REALICE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL CONALEP"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL **"CONTRATO PEDIDO"** O RESCINDIRLO.

ECO/LBFC/trc*lam

13.- **LAS PATENTES, MARCAS, HERRAMIENTAS DATOS TÉCNICOS, DISEÑOS MODELOS Y CUALQUIER INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL DESEMPEÑO O CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO PEDIDO"** OBLIGAN AL MISMO A GUARDAR ESTRICTO CUIDADO Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS MISMOS QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL CONALEP"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A CAUSAR A **"EL CONALEP"** POR EL MAL USO O DIFUSIÓN QUE SE HAGAN DE LOS MISMOS.

14.- **PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO PEDIDO"**, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, EL CUAL TENDRÁ TODA LA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS DE UN CONTRATO, LAS PARTES SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLEATORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE, Y EN CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**	**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN** **COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**	**ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ** **DIRECTORA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD**	**MIGUEL EDUARDO MONTESINO HERNÁNDEZ** **APODERADO LEGAL**

SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CAS-AD-89-2019-PED-01

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
MESA DE TRAMITE
conalep
21 OCT 2019
DOCUMENTO PARA REVISIÓN
Firma TCLo Hora 12.34

Metepec, Estado de México, 16 de octubre de 2019
Referencia: DIMAC/200/2019
Asunto: Contratación de un organismo certificador para la realización de un servicio de Auditoría Externa.
Exp.: 3C.14/SCGC/Evaluación Externa/7/2019

Belén Díaz Álvarez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Por este medio se solicita se realice el procedimiento de **adjudicación directa** para la contratación de un **Organismo Certificador** que realice el servicio de **Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015** que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, **ampliación de alcance de 4 centros educativos más**, así como una **evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.**

Lo anterior, con fundamento en lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en su Artículo 42 en el que se indica "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

1.- Fundamento Atributivo:

En el Estatuto Orgánico del CONALEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, en el Artículo 31° fracción XII, una de las atribuciones de la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad es ***Impulsar la realización de evaluaciones internas que promuevan la mejora continua de los servicios y, en su caso, las externas y reconocer la calidad del Sistema CONALEP.***

En el Manual General de Organización vigente en su apartado 1.6.4 la función 7 es: "***Impulsar la realización de evaluaciones externas que validen y reconozcan la calidad del Sistema CONALEP y promuevan su mejora continua"***

2.- Fundamento Programático:

En el Programa Anual de Trabajo y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, tiene contemplado realizar una Auditoría Externa de Seguimiento al Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) bajo las Normas ISO 9001:2015. Adicionalmente, para fortalecer la operación del SCGC se requiere una evaluación in situ del **nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.**

3.- Antecedentes.

El CONALEP ha promovido la evaluación externa como un mecanismo para asegurar y avalar la calidad de los servicios que ofrece; para ello, ha contemplado entre una de sus vertientes la certificación de sus procesos bajo la Norma ISO 9001, en donde se busca impulsar la gestión hacia mayores niveles de eficiencia y eficacia, toda vez que dicha norma conlleva la homogenización de los servicios con base en los estándares internacionales de desempeño.

En el año 2003, el Colegio inició con el proceso de homologación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a lo establecido en la Norma ISO 9001:2000, con el fin aplicarlo en los tres ámbitos de gestión, Oficinas Nacionales,

Colegios Estatales y Planteles del Sistema CONALEP. Los esfuerzos realizados para la homologación, han permitido que, al cierre del año 2017, se mantuvieran certificadas 212 unidades administrativas bajo la Norma ISO 9001:2008.

En el ejercicio fiscal 2018, se llevó a cabo la Auditoría Externa de Renovación y Transición a la Norma ISO 9001:2015 de las 212 Unidades Administrativas que se encontraban certificadas con la Norma ISO 9001:2008 obteniendo satisfactoriamente la recertificación del SCGC del Sistema CONALEP.

Para este año es de interés de la Dirección General del Colegio impulsar la adopción de la Norma ISO 21001:2018, denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas; estándar de reciente emisión por parte de la Organización Internacional de Normalización.

4.- Justificación:

Con base en los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, en el capítulo II, cláusula V, se establece "Normar en el ámbito de su competencia lo relacionado con la operación del Sistema, así como establecer y realizar el registro de la normatividad que para tal efecto se emita, para estandarizar la operación de planteles y CAST, para garantizar la calidad de sus servicios", el CONALEP impulsa la implementación de un Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad, con la finalidad de estandarizar y buscar mejorar la eficiencia de los procesos y servicios que ofrece en sus Unidades Administrativas, de esta forma se pretende lograr un impacto positivo en la calidad de los servicios.

Sin embargo, no sólo basta con la adopción de normas, estandarizar procesos y conformar un sistema de gestión de la calidad en la institución, resulta además indispensable que una instancia externa avale que la institución cumple eficazmente con todos sus propósitos; en este sentido, la entidad de tercera parte que verifica esta conformidad es denominada organismo certificador y la actividad que realiza éste se denomina certificación, es decir, el proceso a través del cual se confirma que la gestión se lleva a cabo, conforme a los requisitos especificados y aplicables, así como la constatación objetiva de que la (as) unidad (es) administrativas son capaces de lograr coherentemente su política y objetivos declarados y además brindar servicios que satisfagan las necesidades de las diferentes partes interesadas (alumnos, docentes, directivos, padres de familia, empresarios, instituciones educativas, entre otras).

Lo anterior, constituye un valor agregado para el Colegio, ya que al ser evaluado e identificar áreas de oportunidad se propicia la mejora continua de sus procesos y servicios, contribuyendo a posicionarlo en una ventaja competitiva frente a otras instituciones de educación media superior. Es por ello, que la Alta Dirección del Sistema Conalep ha decidido mantener certificado un Sistema de Gestión de la Calidad a nivel nacional.

Al adoptar estos esquemas de normalización, el Sistema Conalep se somete a su vez al cumplimiento de la reglamentación de los organismos certificadores que establece como obligatoria una auditoría de seguimiento anual.

Resulta importante destacar que desde el año 2014 la Organización Internacional de Normalización (ISO) comenzó a desarrollar la Norma denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas, con la participación de 44 países, con el propósito de apoyar a las instituciones a maximizar las posibilidades de éxito de los estudiantes, estimular la asimilación de conocimientos, métodos y habilidades, proporcionando el marco, los recursos de aprendizaje y los procesos que garanticen la máxima satisfacción de los estudiantes, padres de familia, docentes y sociedad en general, mediante el diseño de un modelo único e integral aplicable a todo tipo de organizaciones del sector. Por la reciente emisión de esta Norma (ISO 21001:2018), a la fecha no existe ninguna institución en México certificada bajo esta norma; por lo que la decisión de adoptarla por parte del Sistema Conalep, representa encabezar los preparativos para su adopción.

Es por ello que considerando el reto de mantener el estándar ISO 9001:2015 y adoptar los nuevos estándares de gestión aplicables a las instituciones educativas, se hace necesaria la contratación de un organismo certificador que realice el servicio de una Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas

certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015 que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, así como una evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.

5.- Objetivo:

Contar con la contratación de un Organismo Certificador que realice el servicio de **Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015** que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, **ampliación de alcance de 4 centros educativos más**, así como una **evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.**

6.- Beneficios.

- Mantener la certificación del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del Sistema CONALEP bajo la Norma ISO 9001:2015.
- Dar continuidad a la implementación de estrategias de evaluación y mejora en las Unidades Administrativas certificadas.
- Continuar utilizando la marca de certificación como mecanismo de reconocimiento social.
- Contar con una evaluación sobre el nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 que permita al Sistema Conalep encaminarse a lograr su adopción con base en las recomendaciones que emita el organismo certificador.

7.- Productos que entregará el proveedor adjudicado a la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad:

- **Informe de Auditoría Externa de seguimiento bajo la Norma ISO 9001:2015 escrito, impreso y firmado por el equipo auditor**, 2 días hábiles posteriores a la conclusión de la Auditoría Externa.
- **Informe de evaluación del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018**, 2 días hábiles posteriores a la conclusión de la Auditoria Externa.
- Entrega de certificados para cada una de las 216 unidades administrativas certificadas, 60 días naturales posteriores a la conclusión de la auditoría externa o posteriores a la validación del plan de acciones correctivas en caso de aplicar.

8.- Descripción técnica del servicio:

El equipo auditor practicará la **Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015** que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, **ampliación de alcance de 4 centros educativos más**, así como una **evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.**

9.- Experiencia del Organismo Certificador y de los Auditores:

Con la finalidad de que el Organismo Certificador garantice su experiencia y la de los auditores, deberá entregar al CONALEP la siguiente documentación.

1.- Del Organismo Certificador:

- Registro o evidencia que avale que es miembro de la Red IQNET o de alguna red internacional.

- Experiencia de más de 5 años certificando instituciones educativas de nivel medio superior bajo la norma ISO 9001, evidenciándose mediante una relación de instituciones educativas evaluadas bajo la Norma ISO 9001.
- Constancia de la Acreditación de la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

2.- De los auditores calificados y con experiencia.

- Currículum vitae de cada uno de los auditores que incluya entre otros datos la descripción de 3 auditorías que hayan practicado a Sistemas de Gestión de la Calidad en el ámbito educativo, preferentemente de nivel medio superior y/o superior bajo la Norma ISO 9001.
- Constancias que acrediten la competencia de los Auditores para evaluar bajo los requisitos de la Norma ISO 19011.

10.- Responsable de supervisar el servicio.

La Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, a través de la Coordinación de Sistemas de Calidad, será responsable de supervisar que el servicio de Auditoría Externa se realice de conformidad con los requerimientos del CONALEP, así como de recibir los productos conforme al contrato correspondiente.

11.- Lugar y fecha de ejecución del servicio:

Lugar. - En la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México C.P. 52148 y Centros de trabajo de las Unidades Administrativas seleccionadas en la muestra del anexo I.

Fecha de ejecución. - Del 11 al 15 de noviembre de 2019, concluye con la entrega de los Informes de la Auditoría dos días posteriores a la conclusión de la misma.

12.- Presupuesto autorizado.

Se cuenta con un presupuesto autorizado de $429,621.00 (Cuatrocientos veinti nueve mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 33303 (Servicios relacionados con certificación de procesos), lo cual se acredita con la requisición de compra número 00000208 y el formato de suficiencia presupuestal número 01280 autorizados por la Dirección de Administración Financiera del CONALEP.

13.- Forma de pago:

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a través de internet, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales del CONALEP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El plazo para realizar el pago, no deberá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación del Colegio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siempre y cuando se reúnan los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación y el proveedor adjudicado haya entregado los productos citados en el numeral 7 del presente documento y a entera satisfacción de la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad.

14.- Penas convencionales:

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes conforme al Anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total de la partida adjudicada no entregada.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

15.- Criterios de evaluación:

- Que cumpla al 100% con las especificaciones técnicas del servicio descritas en el numeral 7 de este documento.
- Que cumpla con la entrega de la documentación señalada en el numeral 8 del presente documento.

16.- Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Con base en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, este servicio deberá considerarse como información de carácter pública.

Anexos:

- Anexo I descripción técnica del servicio, (original)
- Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2019 (copia)
- FO-CON-5 investigación de mercado (original)
- Requisición de compra número (original)
- Formato de suficiencia presupuestal número (original)

NOTA: Se solicita atentamente que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones integre a la presente la respuesta a las Solicitudes de Cotización en el Sistema COMPRANET de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Alejandra Edith Colmenares González
Directora

c.c.p. Enrique Ku Herrera.- Director General del CONALEP.
Rosalío Tabla Cerón.- Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP.

AECG/brb

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
conalep
RECIBIDO
NOMBRE 5-Nov-19
FIRMA Dulce
HORA 4:00

Metepec, Edo. de México, 31 de octubre del 2019
Referencia: **DIA/1663/2019**
Asunto: Notificación de Adjudicación
Exp.: 6C.4.3/Servicio de Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015 /61/2019

Aenor México, S.A. de C.V.
Presidente Masaryk No. 61, Piso 14,
Col. Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo,
C.P. 11570, Ciudad de México,
Teléfono: 5552807755
Correo electrónico: mzubizarreta@aenor.com
At'n: Miguel Eduardo Montesino Hernández

05 NOV 2019
RECIBIDO
Noraida 16:20

MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN, actuando en suplencia de la titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y con fundamento en los artículos 39, fracción X, y 56, párrafo tercero, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1, función 1, del Manual General de Organización del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-011L5X001-E102-2019,** para la contratación del **"Servicio de Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015 que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, ampliación de alcance de 4 centros educativos más, así como una evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas"**, se le notifica que su propuesta cumplió con los requerimientos solicitados y resultó ser la solvente más económica, por lo que se le adjudica el servicio referido, mismo que se describe en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas" del presente, por un monto de **$359,600.00** (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido. La ejecución del servicio será del 25 de noviembre al 6 de diciembre de 2019. 1

La justificación de la contratación fue presentada por la **Dirección de Modernización Administrativa y Calidad** en su solicitud de contratación DIMAC/200/2019, recibida el 21 de octubre de 2019.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, planta baja, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, a efecto de que se inicien las gestiones para la elaboración del pedido respectivo:

- Acta Constitutiva
- Poder Notarial e identificación oficial del representante legal
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Formatos Anexos debidamente requisitados

Recibí copia DIMAC Orlanda 07 Nov 2019

RECIBÍ ORIGINAL 07 NOVIEMBRE 2019
ENRIQUE FLORES CALERO

Dentro de los 10 días posteriores a la firma del pedido:

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios
- Fianza de cumplimiento del pedido

Referente al pago

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que el CONALEP reciba el CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet) del Proveedor de conformidad al Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas" del presente oficio, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el CFDI reúna todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables y se encuentre debidamente requisitado:

1. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios deberá corresponder a lo descrito en el pedido.

2. El pago al proveedor se efectuará preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éste proporcione en hoja membretada los siguientes datos:

   - Cuenta aperturada a nombre del proveedor
   - Institución bancaria y sucursal
   - Número de cuenta y clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
   - Estado de cuenta

3. El CFDI deberán remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx; asimismo, para cualquier aclaración o duda referente al pago, favor de comunicarse al teléfono (01722) 271 0800, ext. 2443, con el C.P. Miguel Irving Martínez.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
Coordinador de Adquisiciones y Servicios

En suplencia con fundamento en el artículo 56, párrafo tercero,
del Estatuto Orgánico del CONALEP

C.c.p. Aida Margarita Ménez Escobar. Secretaria de Administración.
Belén Díaz Álvarez. Directora de Infraestructura y Adquisiciones.
Alejandra Edith Colmenares González. Directora de Modernización Administrativa y Calidad.

MALL/ECO/LBFC/trc/lam

Anexo No. 1
"Especificaciones Técnicas"

Contratación de un Organismo Certificador que lleve a cabo un servicio de **Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015** que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, **ampliación de alcance de 4 centros educativos más**, así como una **evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.**

El servicio deberá llevarse a cabo tomando en cuenta que:

1) El Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del CONALEP opera bajo un esquema multi-sitio; con una estructura documental homologada a nivel nacional y con instrumentos rectores institucionales emanados de Oficinas Nacionales, como el manual de la calidad, mapa de procesos y procedimientos exigidos por la Norma, todos ellos de carácter corporativo.

   Su estructura de operación actual se conforma de Oficinas Nacionales CONALEP (1) con 24 Unidades Administrativas, 25 Colegios Estatales, 185 Planteles y 1 Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

2) Alcance del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad del CONALEP, para cada ámbito de operación:

Alcance en Oficinas Nacionales CONALEP (24 Unidades Administrativas):

Diseño de la normatividad académica, administrativa y de vinculación para coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, Capacitación Laboral, Servicios Tecnológicos y Evaluación de Competencias Laborales con fines de Certificación:

El alcance del sistema de Colegios Estatales, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México:

Servicios de coordinación y gestión de recursos materiales, financieros y de información para apoyar la operación de los planteles en la prestación de los servicios administrativos y educativos para la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller.

Alcance del sistema de Gestión de la Calidad Estatal (SGCE):

Servicios administrativos y educativos para la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller.

Alcance del Sistema en Planteles:

Servicios administrativos y educativos para la formación de Profesionales Técnicos.

Alcance del Sistema del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) Coatzacoalcos 1 Unidad Administrativa:

Concertación y prestación de servicios de capacitación.

NOTA: Para la evaluación del nivel de cumplimiento de los requisitos de la **Norma ISO 21001:2018**, se adjunta un archivo electrónico en Excel de los 188 planteles involucrados, en el cual se describe la oferta educativa que ofrece cada uno.

Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015 y número de empleados por Unidad Administrativa que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad.

No.	Unidad Administrativa	Número de personal administrativo
1	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	715
2	**Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Aguascalientes**	**24**
3	Plantel CONALEP J. Refugio Esparza Reyes	38
4	Plantel CONALEP Aguascalientes II	33
5	Plantel CONALEP Aguascalientes III	15
6	Plantel CONALEP Ing. Miguel Ángel Barberena Vega	26
7	Plantel CONALEP Tepezalá	14
8	**Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Baja California**	**12**
9	Plantel CONALEP Tijuana I	39
10	**Colegio de Educación Profesional técnica en el Estado de Campeche**	**30**
11	Plantel Lic. Guillermo González Galera	
12	**Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Chiapas**	**42**
13	Plantel CONALEP Comitán	30
14	Plantel CONALEP San Cristóbal de las Casas	29
15	Plantel CONALEP Tuxtla Chico	27
16	Plantel CONALEP Chiapa de Corzo	37
17	Plantel CONALEP Huixtla	27
18	Plantel CONALEP Ocosingo	12
19	Plantel CONALEP Palenque	18
20	Plantel CONALEP Tonalá	20
21	**Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Chihuahua**	**24**
22	Plantel CONALEP Chihuahua I	45
23	Plantel CONALEP Chihuahua II	45
24	Plantel CONALEP Cuauhtémoc	25
25	Plantel CONALEP Cd. Delicias	26
26	Plantel CONALEP Juárez I	43

AENOR

AENOR México
Avda. Presidente Masaryk – 61
Piso 14, Col. Chapultepec Morales
11570 Del. Miguel Hidalgo
CIUDAD DE MEXICO. México.
+52 55 52 80 77 55 – www.aenormexico.com

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019

FORMATO ECONÓMICO

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO POR MUESTREO A LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS CERTIFICADS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTION DE LA CADLIDAD (SCGC) DEL SISTMEA CONALEP, AMPLIACION DE ALCANCE DE 4 CENTROS EDUCATIVOS MÁS, ASÍ COMO UNA EVALUACION DOCUMENTAL Y DE CAMPO DEL NIEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 21001:2018 DENOMINADA SISTEMAS DE GESTION PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS.	$310,000.00	$49,600.00	$359,600.00

TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MXN

AENOR

- ✓Condiciones de pago: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓Condición de precio: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ✓Vigencia de la propuesta: (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):
- ✓Lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓Tiempo y lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓Moneda en que cotiza: **PESOS MEXICANOS**

- ✓el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
- ✓El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será (de acuerdo a La petición de oferta)

El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 32 fojas incluyendo ésta (INCLUIDOS LOS FORMATOS).

- Normas que deben de cumplirse (de acuerdo a La petición de oferta)

"EL LICITANTE" SE HARÁ RESPONSABLE DE QUE LA TODA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN ENTREGADAS EN SU PROPUESTA SEAN VERÍDICAS E INALTERADAS, ASÍ MISMO, DE QUE SU PROCEDER EN EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE REALIZARÁ DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE, YA QUE EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTE, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD Y ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA A LEY ANTES REFERIDA.

ATENTAMENTE

MIGUEL EDUARDO MONTESINO HERNÁNDEZ

AENOR-MÉXICO, S.A. DE C.V.

0.0000208

conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia: 01280

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	$ 429,621.00
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	$ 429,621.00

CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO
FECHA: 15 / 10 / 2019

Partida presupuestal: 33303

Programa presupuestal: E007

Fuente de financiamiento: Recursos Fiscales

Descripción: Contratación de un Organismo Certificador que lleve a cabo un servicio de Auditoría Externa de Seguimiento por muestreo a las 212 Unidades Administrativas certificadas bajo la Norma ISO 9001:2015 que forman parte del Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad (SCGC) del Sistema CONALEP, ampliación de alcance de 4 centros educativos más, así como una evaluación documental y de campo del nivel de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 21001:2018 denominada Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas.

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE Alejandra Edith Colmenares González	NOMBRE Gema del Rosario de Fatima Montes De Oca	NOMBRE Araceli Duarte Piña
PUESTO Directora de Modernización Administrativa y Calidad	PUESTO Administrativo Técnico Especialista	PUESTO Coordinadora de Presupuestos y Finanzas

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3095-08531-0
Código de Seguridad:	MiuF+VF
Folio:	2730708
Monto de la fianza:	$35,960.00
Monto de este movimiento:	$35,960.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2019
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

POR $35,960.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: AENOR MEXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. AME970910P91 CON DOMICILIO EN AV. PRESIDENTE MASARYK NO.61 PISO 14, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO PORTAL 11570, CIUDAD DE MEXICO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: CAS-AD-89-2019-PED-01 DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019, CON IMPORTE DE $359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). RELATIVO A: SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO POR MUESTREO A LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS CERTIFICADAS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTION DE LA CALIDAD (SCGC) DEL SISTEMA CONALEP, AMPLIACION DE ALCANCE DE 4 CENTROS EDUCATIVOS MAS, ASI COMO UNA EVALUACION DOCUMENTAL Y DE CAMPO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 21001:2018 DENOMINADA SISTEMAS DE GESTION PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital

Y2Dbxga7UVa4uC0A6tETBdP2o/SpoPHPQ5Nd7UOZPoOeUEZ2yJxusscEdWgjCjLCezew4+7ul6j65CmZg85fXbWrT9xAQjx/+2RppXwO1P/HaiTzSC2Dg6Pil9pPda2XILHFHMxfpKgumyHPjB6FGEdjO1Dtk8Mp8X1sbcwJKjw=

Serie Certificado: 00000100009900010673. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BS QFVM 19

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3095-08531-0
Código de Seguridad:	MiuF+VF
Folio:	2730708
Monto de la fianza:	$35,960.00
Monto de este movimiento:	$35,960.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2019
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÌCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÒN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;
CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.
LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital: Y2Dbxgq7UVa4uC0A6ETBdP2o/SpoPHPQ5Nd7UOZPoOaUEZ2yJxusscEdWqlCjlCezew4+7ulBj65CmZg8SfXbWr19xAQjx/+2RppXwO1P/HaiTzSC2Dg6PlI9pPda2XILHFHMxfpKgumyHPjB6FGEdjO1Dtk8Mp8XTsbcwJKjw=
Serie Certificado: 00000100009900010673, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BS QFVM 19

Aserta
SEGUROS | FIANZAS

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

AENOR

AENOR México
Avda. Presidente Masaryk – 61
piso 14, Col. Chapultepec Morales
11570 Del. Miguel Hidalgo
CIUDAD DE MEXICO. México.
+52 55 5280 7755 - www.aenormexico.com

CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR **AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V.,** CON DOMICILIO EN **PRESIDENTE MASARYK 61 PISO 14, CHAPULTEPEC MORALES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO (MEXICO)C.P. 11570,** LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO **NO. CAS-AD-89-2019-PED-01** DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO POR MUESTREO A LAS 212 UNIDADES ADMINISTRATIVAS CERTIFICADAS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SCGC) DEL SISTEMA CONALEP, AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE 4 CENTROS EDUCATIVOS MÁS, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 21001:2018 DENOMINADA SISTEMAS DE GESTIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS**, QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ **DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**, MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA **"LEY"** Y SU **"REGLAMENTO"**.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. APODERADO LEGAL: **Miguel Eduardo MONTESINO HERNÁNDEZ**